

- b. Cuando el importe del gasto subvencionable supere o iguale la cuantía establecida en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000,00 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000,00 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c. Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.
- d. Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- e. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La justificación de los gastos con los documentos originales que los acrediten se presentará en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada procederá a su remisión, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad a efectos de fiscalización.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio se extenderá desde el día 01 de mayo de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Cuestiones litigiosas.- Cualesquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, será resuelta por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, a un solo efecto, en la fecha indicada ut supra.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón,

**POR CARITAS DIOCESANA DE MALAGA
EL DIRECTOR**
D. José Miguel Santos Paradas